

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

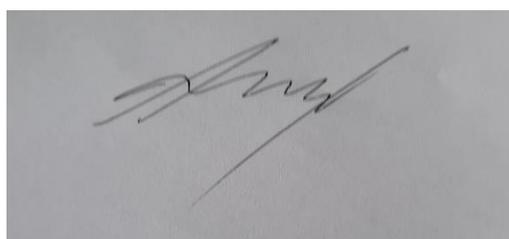
RADICADO No. 2019-00007-00 VERBAL – PETICION DE HERENCIA de HECTOR GONZALO RUIZ y OTRO contra YESSICA MAYERLY ARIAS y OTROS.

Visto el memorial con anexos allegado por la Doctora MAGDA MARIA RODRIGUEZ OSORIO, apoderada judicial de la parte pasiva, y revisado el portal web del Banco Agrario Oficina Villeta, Cundinamarca, cuenta No. 258752034001 donde efectivamente aparecen dos consignaciones, cada una por la suma de \$25.000.000, depositadas a favor de los señores demandantes HECTOR GONZALO RUIZ RODRIGUEZ y LUZ ADRIANA RUIZ RODRIGUEZ, por ser procedente, el Juzgado DISPONE:

- 1°. **TENER** por consignado por la parte accionada los valores a ellos ordenados en audiencia celebrada el 11 de agosto del presente año, en la cuenta de depósitos judiciales No. 258752034001 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario Oficina Villeta, Cundinamarca, y a favor de la parte actora, en valores de \$25.000.000 cada una.
- 2°. **ENTREGAR** y autorizar el pago a cada uno de los beneficiarios los depósitos judiciales consignados por pasiva, a razón de \$25.000.000 cada uno.
- 3°. **TENER** por desistidas las pretensiones de la demanda por activa, en razón a que se ha dado cumplimiento al acuerdo conciliatorio al que llegaron con la parte pasiva en la aludida audiencia.
- 4°. **Como** quiera que ya se dio cumplimiento a lo conciliado y se verifica por el Despacho el pago por las sumas de dinero antes señaladas a favor de la parte actora, por Secretaría y de cargo de la parte interesada, librense los oficios a las entidades u oficinas correspondientes levantando las medidas cautelares que se había ordenado en la presente Litis.
- 5°. **Hecho** lo anterior, por Secretaría dese cumplimiento al numeral 5° de la parte resolutive de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL